



Aprueba Convenio de Colaboración entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA).

RESOLUCION EXENTA Nº 1.393 /

SANTIAGO, 29 de marzo de 2017

VISTOS:

La Ley Nº 19.828, Orgánica del SENAMA; y, la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, cuyo objetivo es el de velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y la protección de sus derechos.

Que, el Instituto de Previsión Social - IPS, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado de Chile, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social, y en virtud de la Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, sucesor y continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, correspondiéndole, entre otros, la administración de los beneficios y prestaciones de los regímenes de Previsión del Sistema de Reparto y del Pilar Solidario establecido en la mencionada Ley de Reforma Previsional Nº 20.255.

Que, con fecha 25 de noviembre de 2016, se suscribió un convenio de colaboración entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Que se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, de fecha 25 de noviembre de 2016, y que es del siguiente tenor:

Handwritten signature in blue ink.

535039



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
Y
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)**

En Santiago, a 25 NOV del 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente "IPS", RUT N° 61.979.440-0, representado en este acto por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, RUT N° 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna Santiago y ciudad de Santiago, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), creado por la ley N° 19.828, es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

Su Misión es garantizar y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores, fomentar su plena integración a la sociedad y articular un sistema de protección social por medio de la coordinación, implementación y evaluación de políticas planes y programas específicos.

El Instituto de Previsión Social (IPS), es un servicio público creado a partir del artículo 53 de la Ley N° 20.255, de Reforma al Sistema Previsional; descentralizado, y con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objetivo la gestión del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el INP, sistema de reparto, leyes reparatorias y otras especiales, como asimismo, actúa como ente pagador de subsidios ordenados por ley y/o acordados por convenios de colaboración con otras instituciones.



M



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Teniendo presente lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en el sentido que las autoridades y funcionarios públicos deben velar por la eficiencia de la Administración, procurando la simplificación y rapidez de los trámites y el mejor aprovechamiento de los medios disponibles, lo que se deberá manifestar en la acción coordinada de las Instituciones.

De esta manera, las partes vienen en fijar como objeto principal del presente convenio de colaboración las labores de difusión de los beneficios existentes para la población constituida por los adultos mayores de nuestro país.

TERCERO: Obligaciones y compromisos para el SENAMA y para el IPS

- Informar y educar a los funcionarios participantes del Instituto de Previsión Social, de los diferentes programas y actividades en Buen Trato al Adulto Mayor; Envejecimiento Activo; Escuela para Funcionarios/as Públicos/as; Cuidados Domiciliarios; Turismo Social; Programas Centros Diurnos al Adulto Mayor y Fondo Nacional del Adulto Mayor.
- Planificar y ejecutar actividades de difusión en forma conjunta, consistentes en la dictación de charlas, seminarios, jornadas y talleres en las distintas regiones del país; campañas de difusión en conjunto, de acuerdo a las posibilidades de recursos de cada institución; participación en conjunto de talleres o jornadas que cualquiera de ambas instituciones organicen, entre otras actividades.
- Ambas instituciones, se comprometen a poner a disposición los profesionales técnicos para llevar a cabo todas las actividades adscritas a este convenio, dentro de la disponibilidad de cada uno de los organismos.
- Además se comprometen a entregar los apoyos técnicos y metodológicos para implementar las actividades y programas en el Instituto de Previsión Social.

CUARTO: DE LOS ADMINISTRADORES O COORDINADORES DEL PRESENTE CONVENIO

Cada una de las partes designará a un funcionario en calidad de titular y otro en calidad de suplente, para los efectos de administrar que las obligaciones del presente convenio. En el caso del Instituto de Previsión Social, este nombramiento recaerá en funcionarios dependientes del Departamento de Personas ; y en lo que respecta al SENAMA, dichos funcionarios pertenecerán a la Unidad de Servicios Sociales de la División de Gestión y Coordinación Territorial. Ambos funcionarios deberán ser designados mediante Resolución Exenta del respectivo servicio, la que se pondrá en conocimiento de la contraparte dentro de los cinco días hábiles siguientes a su total tramitación.



2



QUINTO: VIGENCIA, DURACION Y DOMICILIO

El presente Convenio de Colaboración regirá a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018, plazo que será renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes le pone término expresa y unilateralmente mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio. Se deja constancia que para todos los efectos que emanan del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, otorgando para los efectos a que haya lugar, competencia a los Tribunales Civiles de esta ciudad.

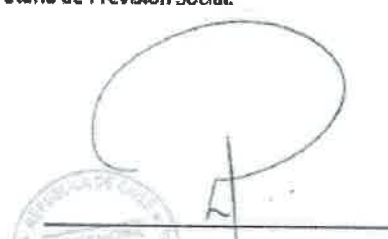
SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente Convenio de Colaboración, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada uno de los comparecientes.

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en el Decreto Supremo N°23 de fecha 26 de Abril del 2016.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para actuar en nombre y representación del Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


RUBEN VALENZUELA FUICA
DIRECTOR NACIONAL
SENAMA



3



ANOTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


FELIPE DIAZ RAIN
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

JCG/GGA/CGR/dgv
Distribución
- Archivo